

FIDUCIARIA DEL PAÍS S.A. FIDUPAÍS S.A. EN LIQUIDACIÓN
RESOLUCION No. 010
01 DE JUNIO DE 2017

“Por medio de la cual se actualiza el avalúo de los Bienes muebles y enseres que hacen parte de la Resolución No. 009 del 30 de mayo de 2017, mediante la cual se determinó, valoró y aprobó el inventario de Fiduciaria del País S.A. en Liquidación”.

LA LIQUIDADORA DE FIDUCIARIA DEL PAÍS S.A - FIDUPAÍS S.A. EN LIQUIDACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las que le confiere el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, actualizado y modificado por el Decreto 663 de 1993, por la Ley 510 de 1999 y en especial por los artículos 9.1.3.3.1 y 9.1.3.3.2 del Decreto 2555 de 2010, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución No. 0148 del 01 de febrero de 2017 ordenó la Toma de Posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de FIDUCIARIA DE L PAÍS S.A. en adelante FIDUPAÍS S.A. EN LIQUIDACIÓN identificada con Nit 900.305.083-6 con domicilio principal en la ciudad de Bogotá con el fin de proceder a su Liquidación Forzosa Administrativa, en los términos del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero – E.O.S.F.- y posteriores normas modificatorias del mismo.

SEGUNDO.- Que, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 9.1.3.1.2 del Decreto 2555 de 2010, la Superintendencia Financiera de Colombia precedió a publicar la Resolución No. 0148 del 01 de febrero de 2017, por medio de la cual ordenó la toma de posesión para la liquidación de FIDUCIARIA DEL PAIS S.A. EN LIQUIDACION, en el Boletín Informativo No. 398 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Capítulo Superintendencia Financiera de Colombia el 02 de febrero de 2017 y el día 03 de febrero en el diario el Espectador, edición de Circulación Nacional.

CUARTO.- Que, en desarrollo del Proceso de Liquidación de Fidupais, se expidió la Resolución No. 009 del 30 de mayo de 2017, mediante la cual se aprobó el inventario y valor del activo de Fiduciaria del País S.A. en Liquidación.

QUINTO.- Que, en el considerando Quinto de la Resolución No. 009 de 2017 se procedió a determinar el valor de cada uno de los bienes que conforman el inventario de activos de FIDUCIARIA DEL PAIS S.A. EN LIQUIDACION, teniendo en cuenta para éstos efectos el valor registrado en libros contables con corte al 30 de abril de 2017.

SEXTO.- Que la Liquidadora efectuó invitación para presentar ofertas para la realización del avalúo de los muebles y enseres, en los términos señalados en la Circular Externa No. 002 del 31 de mayo de 2016 del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - FOGAFIN y una vez analizadas las propuestas, se eligió la Firma AVALÚOS NACIONALES S.A.

SÉPTIMO.- Que conforme a lo señalado en el considerando Quinto de la Resolución No. 009 de 2017, respecto a los muebles y enseres, los mismos estaban en

proceso de avalúo técnico, con el propósito de determinar un valor final de realización de los mismos.

OCTAVO.- Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 9.1.3.3.4 del Decreto 2555 de 2010, se deberá actualizar la valoración de los activos contenidos en el inventario de muebles y enseres, teniendo en cuenta el avalúo realizado por la firma Avalúos Nacionales S.A.

NOVENO.- Que conforme a lo anterior, se procede a la aceptación y actualización del avalúo de los muebles y enseres de FIDUCIARIA DEL PAÍS S.A. EN LIQUIDACIÓN relacionados en el considerando Quinto de la Resolución No. 009 de 2017 y que se encuentran detallados en el Anexo No. 01 que hace parte integral de la presente Resolución, por un valor de **VEINTIUN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$21.151.157)**

En mérito de lo expuesto, la Liquidadora de FIDUPAÍS S.A. EN LIQUIDACIÓN,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la actualización del inventario correspondiente a MUEBLES Y ENSERES en los términos contenidos en el considerando octavo y noveno de ésta Resolución y como consecuencia, **MODIFICAR** en lo pertinente la Resolución No. 009 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que se realicen los ajustes contables conforme a lo dispuesto en la presente Resolución una vez la misma cobre ejecutoria.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1.3.3.3 del Decreto 2555 de 2010 y el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO.- ADVERTIR que contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual debe interponerse personalmente por el interesado o su apoderado mediante escrito dirigido a la Liquidadora, el cual se radicará en la oficina principal de la intervenida en la carrera 12 No. 93-30 Piso 2, de la ciudad de Bogotá, D.C., dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación y con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- En los términos del artículo 9.1.3.3.3 del Decreto 2555 de 2010, en lo no objetado o impugnado, el inventario valorado quedará en firme para todos los efectos legales y se podrá adelantar inmediatamente la realización de tales activos en los términos previstos en el artículo 9.1.3.4.1 del Decreto 2555 de 2010.

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., el primero (1º) de junio de dos mil diecisiete (2017)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


FARIDE ALFARO IBAGON
LIQUIDADORA